ACTA NUMERO CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (58-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ERICK YOVANI FLORES PEÑA,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEPTIMO, del acta 48-2022, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ERICK YOVANI FLORES PEÑA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.** Modificar el punto SEPTIMO del acta número catorce guion dos mil trece de fecha ocho de abril del año dos mil trece, contenida en el libro de actas de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Guastatoya número cincuenta y cinco mediante el cual se resolvió dar en adjudicación una fracción de bien inmueble a **SANTIAGO FLORES HERNANDEZ,** el cual queda así: I) **ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **ERICK YOVANI FLORES PEÑA** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Barrio El Porvenir, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos cincuenta y seis grados, cincuenta y tres minutos, veintiocho segundos (256°53´28"), Distancia: cinco punto cincuenta y seis metros (5.56), colinda con Calle Pública; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos cincuenta y dos grados, doce minutos, cuarenta y tres segundos (252°12´43"), Distancia: catorce punto sesenta y un metros (14.61), colinda con Baldomero Velásquez; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** trescientos cincuenta y cuatro grados, treinta y dos minutos, cero ocho segundos (354°32´08"), Distancia: dieciocho punto quince metros (18.15), colinda con Carlos Castillo; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO**

OBSERVADO CINCO (5): Azimut: ochenta y dos grados, cuarenta minutos, treinta y cinco segundos (82°40´35"), Distancia: seis punto cero cinco metros (6.05); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** ochenta y un grados, cuarenta y nueve minutos, cero un segundo (81°49´01"), Distancia: doce punto treinta metros (12.30), colindan con Delfina Hernández; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** ciento sesenta y ocho grados, cuarenta minutos, dieciocho segundos (168°40´18"), Distancia: doce punto setenta y dos metros (12.72); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ciento setenta grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta y nueve segundos (170°49´59"), Distancia: dos punto cuarenta y dos metros (2.42), colindan con Marco Tulio Moreno. Con una Extensión Superficial de **TRESCIENTOS QUINCE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (315.03 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ELSA MAGALÍ ROQUE LEMUS DE MORALES,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO PRIMERO, del acta 33-2022, de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ELSA MAGALÍ ROQUE LEMUS DE MORALES.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.** Modificar el punto TERCERO del acta número dieciocho guion dos mil dieciséis de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, contenida en el libro de actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Guastatoya número veinte mediante el cual se resolvió dar en adjudicación una fracción de bien inmueble a **ELSA**

MAGALÍ ROQUE LEMUS, el cual queda así: I) **ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **ELSA MAGALÍ ROQUE LEMUS DE MORALES** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Colonia Nueva Vida, Barrio El Porvenir, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ochenta y seis grados, veintiséis minutos, diecinueve segundos (86°26´19"), Distancia: diecisiete metros (17.00), colinda con Calle de por Medio y Luis Ramírez; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ciento setenta y cinco grados, cuarenta y un minutos, treinta y cuatro segundos (175°41´34"), Distancia: veintidós punto cero dos metros (22.02), colinda con David Cordón Sosa; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos sesenta y dos grados, veinte minutos, catorce segundos (262°20´14"), Distancia: siete punto noventa y dos metros (7.92); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (270°00´00"), Distancia: diez punto setenta y cinco metros (10.75), colindan con Calle de por Medio, Carmen Morataya, Juan Chávez e Isidra Morataya; **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** trescientos sesenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (360°00´00"), Distancia: veintiuno punto noventa y siete metros (21.97), colinda con César Sánchez. Con una Extensión Superficial de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (398.05 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MARÍA VICTORIA DEL ROCÍO LÓPEZ CASTILLO,** quien actúa ejerciendo la patria potestad de su menor hija **GÉNESIS ROCÍO MOSCOSO LÓPEZ** en la que solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO PRIMERO, del acta 45-2022, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

inmueble a favor de **GÉNESIS ROCÍO MOSCOSO LÓPEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **GÉNESIS ROCÍO MOSCOSO LÓPEZ,** la fracción del bien inmueble, localizado en el lugar denominado **"Barrio El Porvenir, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** cero noventa y cuatro grados, treinta y cuatro minutos, treinta y nueve segundos (094°34´39"), Distancia: cuatro punto cuarenta y ocho metros (4.48), colinda con Calle de siete punto cincuenta metros (7.50) de ancho de por medio y Sub Estación cinco mil trescientos once (5311); **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO C (0.C): Azimut:** cero cero cuatro grados, treinta y cuatro minutos, treinta y nueve segundos (004°34´39"), Distancia: nueve punto sesenta y seis metros (9.66), colinda con Edwing Osvaldo López García; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO C (0.C) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO D (0.D): Azimut:** doscientos setenta y cuatro grados, treinta y cuatro minutos, treinta y nueve segundos (274°34´39"), Distancia: cuatro punto cuarenta y ocho metros (4.48), colinda con Justo Humberto Moreno Orellana; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO D (0.D) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** ciento ochenta y cuatro grados, treinta y cuatro minutos, treinta y nueve segundos (184°34´39"), Distancia: nueve punto sesenta y seis metros (9.66), colinda con Dany Herzon López García. Con una Extensión Superficial de **CUARENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (43.28 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **HUGO RUBÉN CARÍAS CASTAÑEDA,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO, del acta 80-2021, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las

presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **HUGO RUBÉN CARÍAS CASTAÑEDA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.** Modificar el punto SEGUNDO del acta número cero treinta y tres guion dos mil once de fecha diecisiete de junio del año dos mil once, contenida en el libro de actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Guastatoya número diecisiete mediante el cual se resolvió dar en adjudicación una fracción de bien inmueble a **HUGO RUBÉN CARÍAS CASTAÑEDA,** el cual queda así: I) **ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL** a favor de **HUGO RUBÉN CARÍAS CASTAÑEDA** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Tierra Blanca, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO A (0A) AL PUNTO OBSERVADO CERO B (0B): Azimut:** doscientos cuarenta y siete grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y seis segundos (247°45´56"), Distancia: veinticuatro punto setenta metros (24.70), colinda con Calle de seis metros (6.00) de ancho de por medio y Jenifer Estrada Veliz; **DE LA ESTACIÓN CERO B (0B) AL PUNTO OBSERVADO UNO A (1A): Azimut:** ciento sesenta y seis grados, once minutos, cincuenta y un segundos (166°11´51"), Distancia: diecisiete punto catorce metros (17.14), colinda con Terreno Municipal;|vfr **DE LA ESTACIÓN UNO A (1A) AL PUNTO OBSERVADO UNO B (1B): Azimut:** ciento once grados, cuarenta minutos, diecinueve segundos (111°40´19"), Distancia: diecisiete punto cincuenta metros (17.50), colinda con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN UNO B (1B) AL PUNTO OBSERVADO CERO A (0A): Azimut:** cero tres grados, un minuto, ocho segundos (03°1´8"), Distancia: treinta y dos metros (32.00), colinda con Heidy Julisa Ayala Pelaes y Manuel Antonio García Cruz. Con una Extensión Superficial de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (478.97 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). La presente adjudicación se realiza en forma condicional como consecuencia el señor Hugo Rubén Carías Castañeda, debe de construir PATRIMONIO FAMILIAR, por el plazo de VEINTICINCO AÑOS (25), contados a partir de la inscripción en el Registro General de la Propiedad, cláusula que debe establecerse en el instrumento público de mérito. Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para

realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **DIEGO FERNANDO ALDANA REYES,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que pose, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto CUARTO, del acta 42-2022, de fecha seis de junio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **DIEGO FERNANDO ALDANA REYES.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **DIEGO FERNANDO ALDANA REYES,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** doscientos cuarenta y seis grados, cincuenta y seis minutos, veintinueve segundos (246°56´29"), Distancia: diez metros (10.00); **DE LA ETACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO C (0.C): Azimut:** ciento cincuenta y ocho grados, trece minutos, treinta segundos (158°13´30"), Distancia: dieciséis punto setenta y tres metros (16.73), colindan con Carlos Morales; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO C (0.C) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO D (0.D): Azimut:** doscientos treinta y seis grados, cincuenta minutos, catorce segundos (236°50´14"), Distancia: tres punto sesenta y ocho metros (3.68), colinda con Calle de ocho metros (8.00) de ancho de por medio y Nazario Morales Orellana; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO D (0.D) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO E (0.E): Azimut:** trescientos cuarenta grados, catorce minutos, cincuenta y ocho segundos (340°14´58"), Distancia: diecisiete punto treinta y dos metros (17.32); **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO E (0.E) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO F (0.F): Azimut:** doscientos cuarenta y cinco grados, cero cero minutos, diecinueve segundos (245°00´19"), Distancia: diez metros (10.00), colindan con Ana Bella Morales; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO F (0.F) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO B (2.B): Azimut:** trescientos cuarenta y dos grados, catorce minutos, cincuenta y un segundos (342°14´51"), Distancia: ciento veinte punto veintiséis metros (120.26), colinda con Consuelo Ramírez; **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO B (2.B) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO A (2.A): Azimut:** cero cuarenta y siete grados, diecisiete minutos, veintiún segundos (047°17´21"), Distancia: tres punto cincuenta y tres metros (3.53); **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO A (2.A) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO A (1.A): Azimut:** ciento once grados, cero ocho minutos, cero cinco segundos (111°08´05"), Distancia: veinte punto veintinueve metros (20.29), colindan con Anibal Reyes; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO A (1.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** ciento

sesenta grados, diez minutos, cero cinco segundos (160°10´05"), Distancia: ciento seis punto cincuenta y cinco metros (106.55), colinda con Gilberto Ramírez. Con una Extensión Superficial de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2,449.67 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JUAN FRANCISCO ALDANA MEOÑO,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que pose, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEGUNDO, del acta 46-2022, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JUAN FRANCISCO ALDANA MEOÑO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **JUAN FRANCISCO ALDANA MEOÑO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos cuarenta y nueve grados, cincuenta y dos minutos, cero ocho segundos (249°52´08"), Distancia: ocho punto cuatrocientos sesenta y seis metros (8.466), colinda con Calle; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ocho grados, veintiún minutos, cincuenta segundos (8°21´50"), Distancia: cuatro punto trescientos treinta y cinco metros (4.335); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos noventa grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y nueve segundos (290°42´59"), Distancia: diez punto cuatrocientos cincuenta y cuatro metros (10.454); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos ochenta y siete grados, cincuenta y un minutos, veintisiete segundos (287°51´27"),

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C.A.

Distancia: seis punto cuatrocientos un metros (6.401); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos noventa grados, cero un minuto, veintitrés segundos (290°01´23"), Distancia: cuatro punto novecientos siete metros (4.907); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** trescientos ocho grados, veintisiete minutos, treinta y siete segundos (308°27´37"), Distancia: trece punto cero cero un metros (13.001); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** trescientos nueve grados, cuarenta minutos, cincuenta y cuatro segundos (309°40´54"), Distancia: seis punto novecientos veintisiete metros (6.927); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** doscientos treinta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y nueve segundos (236°54´49"), Distancia: once punto setecientos treinta y ocho metros (11.738); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** doscientos cincuenta y un grados, once minutos, cero cinco segundos (251°11´05"), Distancia: seis punto setecientos diecinueve metros (6.719); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** doscientos cincuenta y nueve grados, veintinueve minutos, quince segundos (259°29´15"), Distancia: cuatro punto seiscientos sesenta y cuatro metros (4.664); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** doscientos noventa y cuatro grados, cero dos minutos, cero siete segundos (294°02´07"), Distancia: cuatro punto setecientos noventa y tres (4.793); **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVANDO TRECE (13): Azimut:** doscientos noventa y seis grados, cuarenta y tres minutos, quince segundos (296°43´15"), Distancia: ocho punto setecientos veinte metros (8.720); **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** doscientos noventa y siete grados, quince minutos, diez segundos (297°15´10"), Distancia: ocho punto doscientos treinta y cinco metros (8.235); **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** doscientos ochenta y nueve grados, treinta y un minutos, veinte segundos (289°31´20"), Distancia: doce punto cuatrocientos ochenta y dos metros (12.482); **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS (16): Azimut:** doscientos ochenta y nueve grados, dieciocho minutos, cero cuatro segundos (289°18´04"), Distancia: trece punto cero setenta y tres metros (13.073); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS (16) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE (17): Azimut:** doscientos noventa grados, cero cinco minutos, cero cuatro segundos (290°05´04"), Distancia: once punto doscientos cinco metros (11.205); **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE (17) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO (18): Azimut:** doscientos ochenta y dos grados, cuarenta y tres minutos, cuarenta y seis segundos (282°43´46"), Distancia: siete punto setecientos setenta y cuatro metros (7.774); **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO (18) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE (19): Azimut:** doscientos ochenta y siete grados, cero seis minutos, cincuenta y nueve segundos (287°06´59"), Distancia: doce punto seiscientos veintinueve metros (12.629); **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE (19) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE (20): Azimut:** doscientos noventa y seis grados, dieciséis minutos, cuarenta y cuatro segundos (296°16´44"), Distancia: once punto trescientos setenta metros (11.370); **DE AL ESTACIÓN VEINTE (20) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO (21): Azimut:** trescientos un grados, cincuenta y seis minutos, treinta y dos segundos (301°56´32"), Distancia: nueve punto ochocientos veintiún metros (9.821); **DE LA ESTACIÓN VEINTIUNO (21) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDÓS (22): Azimut:** trescientos cinco grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y nueve segundos (305°57´49"), Distancia: nueve punto cero cuarenta metros (9.040); **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS (22) AL PUNTO OBSERVADO VEINTITRÉS (23): Azimut:** trescientos dieciséis grados, veintisiete minutos, once segundos (316°27´11"), Distancia: siete

punto ochocientos sesenta y cuatro metros (7.864); **DE LA ESTACIÓN VEINTITRÉS (23) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICUATRO (24): Azimut:** trescientos nueve grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y tres segundos (309°56´53"), Distancia: siete punto doscientos cincuenta y nueve metros (7.259); **DE LA ESTACIÓN VEINTICUATRO (24) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICINCO (25): Azimut:** trescientos ocho grados, cincuenta y cuatro minutos, veinticuatro segundos (308°54´24"), Distancia: dieciséis punto trescientos cuarenta y siete metros (16.347), colindan con Luis Fernando Orellana; **DE LA ESTACIÓN VEINTICINCO (25) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISÉIS (26): Azimut:** cuarenta y tres grados, veinticinco minutos, veintidós segundos (43°25´22"), Distancia: trece punto ciento veintisiete metros (13.127); **DE LA ESTACIÓN VEINTISÉIS (26) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISIETE (27): Azimut:** treinta y cinco grados, treinta y un minutos, cero cinco segundos (35°31´05"), Distancia: doce punto novecientos sesenta y tres metros (12.963); **DE LA ESTACIÓN VEINTISIETE (27) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIOCHO (28): Azimut:** cuarenta grados, cero un minutos, dieciséis segundos (40°01´16"), Distancia: once punto quinientos cuatro metros (11.504); **DE LA ESTACIÓN VEINTIOCHO (28) AL PUNTO OBSERVADO VEINTINUEVE (29): Azimut:** cuarenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta segundos (43°46´40"), Distancia: once punto novecientos treinta y cuatro metros (11.934); **DE LA ESTACIÓN VEINTINUEVE (29) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA (30): Azimut:** cuarenta y tres grados, cincuenta y siete minutos, treinta y nueve segundos (43°57´39"), Distancia: trece punto cuatrocientos trece metros (13.413); **DE LA ESTACIÓN TREINTA (30) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y UNO (31): Azimut:** cuarenta y cinco grados, treinta y tres minutos, treinta y nueve segundos (45°33´39"), Distancia: once punto quinientos sesenta metros (11.560); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y UNO (31) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y DOS (32): Azimut:** cuarenta y dos grados, cuarenta y ocho minutos, veintidós segundos (42°48´22"), Distancia: trece punto quinientos treinta y nueve metros (13.539); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y DOS (32) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y TRES (33): Azimut:** cuarenta y ocho grados, veintiocho minutos, cincuenta segundos (48°28´50"), Distancia: nueve punto trescientos seis metros (9.306); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y TRES (33) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CUATRO (34): Azimut:** cuarenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, catorce segundos (47°53´14"), Distancia: dieciocho punto ciento sesenta y cinco metros (18.165); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CUATRO (34) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CINCO (35): Azimut:** quince grados, once minutos, cero siete segundos (15°11´07"), Distancia: once punto doscientos ochenta y cinco metros (11.285); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CINCO (35) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y SEIS (36): Azimut:** veinte grados, cero cuatro minutos, catorce segundos (20°04´14"), Distancia: once punto doscientos cuarenta y cinco metros (11.245); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y SEIS (36) AL PUNTO OBSERVADO TRIENTA Y SIETE (37): Azimut:** nueve grados, treinta minutos, cincuenta y dos segundos (9°30´52"), Distancia: cuatro punto ciento cincuenta metros (4.150); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y SIETE (37) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y OCHO (38): Azimut:** treinta grados, treinta y siete minutos, cuarenta y dos segundos (30°37´42"), Distancia: siete punto seiscientos cuarenta y tres metros (7.643), colindan con Herederos Orellana; **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y OCHO (38) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y NUEVE (39): Azimut:** setenta y tres grados, once minutos, catorce segundos (73°11´14"), Distancia: diez punto doscientos noventa y nueve metros (10.299); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y NUEVE (39) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA (40): Azimut:** ciento dos grados, quince minutos, doce segundos (102°15´12"), Distancia: siete punto seiscientos metros (7.600); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA (40) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y UNO (41):**

Azimut: noventa y un grados, cero nueve minutos, veintiocho segundos (91°09´28"), Distancia: ocho punto ochocientos diez metros (8.810); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y UNO (41) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y DOS (42): Azimut:** ochenta y siete grados, treinta y cuatro minutos, treinta y cinco segundos (87°34´35"), Distancia: diez punto doscientos dieciséis metros (10.216); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y DOS (42) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y TRES (43): Azimut:** setenta y ocho grados, treinta y seis minutos, veinticuatro segundos (78°36´24"), Distancia: dieciséis punto ochocientos dieciséis metros (16.816); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y TRES (43) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y CUATRO (44): Azimut:** setenta y cinco grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y nueve segundos (75°58´39"), Distancia: cuatro punto cero dieciséis metros (4.016); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y CUATRO (44) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y CINCO (45): Azimut:** noventa y cuatro grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y dos segundos (94°52´52"), Distancia: cuatro punto cero cincuenta y cinco metros (4.055); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y CINCO (45) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y SEIS (46): Azimut:** ciento veinte grados, cero ocho minutos, cincuenta y cuatro segundos (120°08´54"), Distancia: uno punto trescientos setenta y cuatro metros (1.374); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y SEIS (46) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y SIETE (47): Azimut:** ciento diecinueve grados, cuarenta y dos minutos, trece segundos (119°42´13"), Distancia: diez punto ciento cuarenta y cinco metros (10.145); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y SIETE (47) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y OCHO (48): Azimut:** ciento cuarenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos, veintiún segundos (146°55´21"), Distancia: siete punto cuatrocientos veintiún metros (7.421); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y OCHO (48) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y NUEVE (49): Azimut:** ciento cincuenta y tres grados, veintiún minutos, cincuenta y seis segundos (153°21´56"), Distancia: siete punto setecientos sesenta y nueve metros (7.769); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y NUEVE (49) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA (50): Azimut:** ciento cuarenta y tres grados, cincuenta y cinco minutos, cero cuatro segundos (143°55´04"), Distancia: cinco punto cero sesenta y tres metros (5.063); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA (50) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y UNO (51): Azimut:** ciento cincuenta y siete grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y ocho segundos (157°35´48"), Distancia: ocho punto cero sesenta metros (8.060), colindan con José María Orellana; **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y UNO (51) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y DOS (52): Azimut:** ciento noventa y cuatro grados, veintidós minutos, treinta y ocho segundos (194°22´38"), Distancia: diez punto novecientos dieciocho metros (10.918); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y DOS (52) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y TRES (53): Azimut:** ciento noventa y cinco grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos (195°34´48"), Distancia: cuatro punto novecientos treinta y tres metros (4.933); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y TRES (53) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y CUATRO (54): Azimut:** ciento ochenta y cuatro grados, treinta y cuatro minutos, cero seis segundos (184°34´06"), Distancia: cinco punto setecientos veinticinco metros (5.725); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y CUATRO (54) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y CINCO (55): Azimut:** ciento ochenta y ocho grados, veinte minutos, treinta segundos (188°20´30"), Distancia: cuatro punto setecientos cuarenta y nueve metros (4.749); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y CINCO (55) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y SEIS (56): Azimut:** ciento ochenta y seis grados, cuarenta y tres minutos, catorce segundos (186°43´14"), Distancia: cinco punto doscientos setenta y dos metros (5.272); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y SEIS (56) AL PUNTO OBSERVADO CNCUENTA Y SIETE (57): Azimut:** doscientos tres grados, cero dos minutos, doce segundos (203°02´12"), Distancia: siete punto trescientos

cuarenta y siete metros (7.347); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y OCHO (58): Azimut:** ciento setenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y dos segundos (173°46´42"), Distancia: ocho punto trescientos ochenta y siete metros (8.387); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y OCHO (58) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y NUEVE (59): Azimut:** ciento ochenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, diez segundos (183°46´10"), Distancia: seis punto doscientos treinta y seis metros (6.236); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y NUEVE (59) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA (60): Azimut:** ciento ochenta y tres grados, cuarenta y nueve minutos, cero ocho segundos (183°49´08"), Distancia: trece punto doscientos veintisiete metros (13.227); **DE LA ESTACIÓN SESENTA (60) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y UNO (61): Azimut:** ciento setenta y un grados, veintitrés minutos, treinta y nueve segundos (171°23´39"), Distancia: ocho punto quinientos treinta y cuatro metros (8.534); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y UNO (61) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y DOS (62): Azimut:** ciento setenta y un grados, cuarenta y dos minutos, cero siete segundos (171°42´07"), Distancia: doce punto novecientos treinta y seis metros (12.936); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y DOS (62) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y TRES (63): Azimut:** ciento setenta grados, cero cinco minutos, doce segundos (170°05´12"), Distancia: nueve punto setecientos setenta y seis metros (9.776); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y TRES (63) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y CUATRO (64): Azimut:** ciento sesenta y seis grados, diecisiete minutos, treinta y ocho segundos (166°17´38"), Distancia: trece punto quinientos noventa y cuatro metros (13.594), colindan con Gildardo Orellana; **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y CUATRO (64) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y CINCO (65): Azimut:** ciento sesenta y ocho grados, dieciséis minutos, diecinueve segundos (168°16´19"), Distancia: seis punto trescientos diecisiete metros (6.317); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y CINCO (65) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y SEIS (66): Azimut:** ciento sesenta y siete grados, trece minutos, cero siete segundos (167°13´07"), Distancia: siete punto novecientos cincuenta y un metros (7.951); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y SEIS (66) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y SIETE (67): Azimut:** ciento sesenta y seis grados, doce minutos, veinte segundos (166°12´20"), Distancia: ocho punto setecientos cuarenta metros (8.740), colindan con Marlon Aldana; **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y SIETE (67) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y OCHO (68): Azimut:** doscientos sesenta y seis grados, doce minutos, cincuenta y cinco segundos (266°12´55"), Distancia: doce punto seiscientos cincuenta metros (12.650); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y OCHO (68) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y NUEVE (69): Azimut:** ciento setenta y seis grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y dos segundos (176°46´42"), Distancia: diecinueve punto novecientos ochenta y tres metros (19.983); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y NUEVE (69) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA (70): Azimut:** ciento dos grados, cero cuatro minutos, treinta y dos segundos (102°04´32"), Distancia: diecisiete punto ochocientos un metros (17.801), colindan con Wilfredo Aldana; **DE LA ESTACIÓN SETENTA (70) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ciento sesenta y seis grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y ocho segundos (166°52´58"), Distancia: nueve punto novecientos cincuenta metros (9.950), colinda con Marlon Aldana. Con una Extensión Superficial de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUATRO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (21,604.70 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del**

Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **WALTER LEONIDAS ORELLANA CHACÓN,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que pose, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEGUNDO, del acta 46-2022, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **WALTER LEONIDAS ORELLANA CHACÓN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **WALTER LEONIDAS ORELLANA CHACÓN,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** trescientos cincuenta y siete grados, cincuenta y siete minutos, diez segundos (357°57´10"), Distancia: seis punto sesenta y tres metros (6.63), colinda con Calle Pública; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** veinticuatro grados, veintidós minutos, cincuenta y seis segundos (24°22´56"), Distancia: cinco punto cincuenta y dos metros (5.52), colinda con Romilio Marroquín; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** noventa y nueve grados, cero un minuto, cincuenta y tres segundos (99°01´53"), Distancia: seis punto noventa y nueve metros (6.99); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** ciento diez grados, catorce minutos, cuarenta y dos segundos (110°14´42"), Distancia: uno punto noventa y seis metros (1.96); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** ciento cinco grados, cero seis minutos, dieciocho segundos (105°06´18"), Distancia: dieciséis punto sesenta y tres metros (16.63); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** noventa y ocho grados, doce minutos, cuarenta y seis segundos (98°12´46"), Distancia: nueve punto cero dos metros (9.02); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** setenta y seis grados, cero cinco minutos, cero dos segundos (76°05´02"), Distancia: cinco punto cincuenta y cinco metros (5.55); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** setenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos,

cuarenta y tres segundos (76°55´43"), Distancia: cuatro punto treinta y un metros (4.31); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** ciento treinta y dos grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y nueve segundos (132°44´49"), Distancia: cuatro punto cincuenta y nueve metros (4.59), colinda con Romilio Marroquín; **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** doscientos dos grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y cinco segundos (202°34´45"), Distancia: tres punto cero cuatro metros (3.04); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** doscientos un grados, cero cuatro minutos, cero dos segundos (201°04´02"), Distancia: cinco punto veintiséis metros (5.26); **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** doscientos veinticinco grados, cuarenta y seis minutos, veintiséis segundos (225°46´26"), Distancia: seis punto cero siete metros (6.07); **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** doscientos cuarenta y cinco grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y un segundos (245°35´41"), Distancia: cinco punto catorce metros (5.14), colindan con Walter Orellana; **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** doscientos setenta y ocho grados, veintiún minutos, dieciocho segundos (278°21´18"), Distancia: dieciocho punto cero cinco metros (18.05); **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos noventa y tres grados, cero tres minutos, cincuenta y dos segundos (293°03´52"), Distancia: veinte punto cuarenta y un metros (20.41), colidan con Marcelino Orellana. Con una Extensión Superficial de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (666.93 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **BERTA CONSUELO ALVARADO GARCÍA,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO CUARTO, del acta 47-2021, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen

objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **BERTA CONSUELO ALVARADO GARCÍA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.** Modificar el punto SEGUNDO del acta número cero nueve guion mil novecientos noventa y nueve de fecha diecisiete de junio del año dos mil once, contenida en el libro de actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Guastatoya número cinco mediante el cual se resolvió dar en adjudicación una fracción de bien inmueble a **MANUEL ALVARADO JUAREZ,** el cual queda así: I) **ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL** a favor de **BERTA CONSUELO ALVARADO GARCÍA** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Piedra Parada, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** trescientos doce grados, cuarenta minutos, veinticinco segundos (312°40´25"), Distancia: nueve punto setenta y dos metros (9.72); **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO C (0.C): Azimut:** veinticinco grados, cuarenta minutos, cuarenta y cinco segundos (25°40´45"), Distancia: tres punto noventa metros (3.90); **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO C (0.C) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO D (0.D): Azimut:** doscientos sesenta y cinco grados, nueve minutos, dos segundos (265°9´2"), Distancia: cinco punto noventa y tres metros (5.93), colinda con Belindo Alvarado; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO D (0.D) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO A (1.A): Azimut:** doscientos treinta grados, treinta y tres minutos, veinticinco segundos (230°33´25"), Distancia: quince punto cincuenta y cinco metros (15.55), colinda con calle de cuatro metros (4.00) de ancho de por medio y Belindo Alvarado; **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO A (1.A) AL PUNTO OBSERVADO UNO PUNTO B (1.B): Azimut:** ciento veinticinco grados, dos minutos, treinta y tres segundos (125°2´33"), Distancia: tres punto noventa y cuatro metros (3.94); **DE LA ESTACIÓN UNO PUNTO B (1.B) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO A (2.A): Azimut:** ciento dieciséis grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y cinco segundos (116°41´55"), Distancia: Ocho punto cero ocho metros (8.08), colindan con Calle de tres punto cincuenta metros (3.50) de ancho de por medio y Carlos Alvarado; **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO A (2.A) AL PUNTO OBSERVADO DOS PUNTO B (2.B): Azimut:** ciento doce grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y seis segundos (112°59´46"), Distancia: diez punto cincuenta y tres metros (10.53), colinda con Manuel Alvarado; **DE LA ESTACIÓN DOS PUNTO B (2.B) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** diecisiete grados, veintiocho minutos, cinco segundos (17°28´5"), Distancia: diez punto setenta y nueve metros (10.79), colinda con Manuel Alvarado. Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (256.14 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). La presente adjudicación se realiza en forma condicional como consecuencia el señor Hugo Rubén Carías Castañeda, debe de construir PATRIMONIO FAMILIAR, por el plazo de VEINTICINCO AÑOS (25), contados a partir de la inscripción en el Registro General de la Propiedad, cláusula que debe establecerse en el instrumento público de mérito. Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de

dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **DECIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JUAN FRANCISCO ARRIBILLAGA ARCHILA,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que pose, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto TERCERO, del acta 46-2022, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JUAN FRANCISCO ARRIBILLAGA ARCHILA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **JUAN FRANCISCO ARRIBILLAGA ARCHILA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** trescientos siete grados, cincuenta minutos, treinta y dos segundos (307°50´32"), Distancia: treinta y tres punto trescientos setenta y cinco metros (33.375), colinda con Calle hacia Palo Amontonado; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** cuarenta y cuatro grados, quince minutos, veintiséis segundos (44°15´26"), Distancia: tres punto novecientos ochenta y dos metros (3.982); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** cincuenta y dos grados, cincuenta y dos minutos, dieciséis segundos (52°52´16"), Distancia: dieciséis punto ciento diez metros (16.110); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** cincuenta y dos grados, veinticuatro minutos, cincuenta y ocho segundos (52°24´58"), Distancia: dieciocho punto quinientos cincuenta y cinco metros (18.555); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** cuarenta y seis grados, treinta y dos minutos, treinta y cinco segundos (46°32´35"), Distancia: ocho punto trescientos veinticuatro metros (8.324); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** treinta y nueve grados, treinta y tres minutos, cuarenta y nueve segundos (39°33´49"), Distancia: veintidós punto ciento ochenta y un metros

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

(22.181); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** cuarenta y nueve grados, diez minutos, cincuenta y nueve segundos (49°10´59"), Distancia: quince punto ciento tres metros (15.103); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** cincuenta y dos grados, cincuenta minutos, cero tres segundos (52°50´03"), Distancia: dieciséis punto ciento ochenta y cinco metros (16.185); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** trescientos cuarenta y nueve grados, diecinueve minutos, cero tres segundos (349°19´03"), Distancia: once punto ciento setenta y ocho metros (11.178); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** trescientos cuarenta y seis grados, doce minutos, cero cuatro segundos (346°12´04"), Distancia: trece punto ciento diez metros (13.110); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** trescientos cuarenta y cinco grados, dieciséis minutos, cincuenta y siete segundos (345°16´57"), Distancia: dieciocho punto seiscientos cuarenta y dos metros (18.642); **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** trescientos cuarenta y cinco grados, dieciocho minutos, cuarenta y seis segundos (345°18´46"), Distancia: quince punto cuatrocientos treinta y tres metros (15.433); **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** trescientos cuarenta y ocho grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y cuatro segundos (348°54´34"), Distancia: treinta punto seiscientos treinta metros (30.630); **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** ochenta y un grados, treinta y seis minutos, veintinueve segundos (81°36´29"), Distancia: once punto novecientos cincuenta metros (11.950); **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS (16): Azimut:** noventa y un grados, diecinueve minutos, cincuenta y un segundos (91°19´51"), Distancia: nueve punto novecientos cuarenta y siete metros (9.947); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS (16) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE (17): Azimut:** ochenta y dos grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y seis segundos (82°56´56"), Distancia: cuatro punto setecientos diecisiete metros (4.717); **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE (17) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO (18): Azimut:** setenta y cuatro grados, treinta y un minutos, cuarenta y siete segundos (74°31´47"), Distancia: quince punto cuatrocientos veinte metros (15.420); **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO (18) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE (19): Azimut:** sesenta grados, dieciocho minutos, diez segundos (60°18´10"), Distancia: siete punto cuatrocientos cuarenta y ocho metros (7.448); **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE (19) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE (20): Azimut:** treinta y cinco grados, treinta y dos minutos, cero cero segundos (35°32´00"), Distancia: doce punto cero cincuenta y cinco metros (12.055); **DE LA ESTACIÓN VEINTE (20) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO (21): Azimut:** cuarenta y seis grados, cero un minuto, cero un segundo (46°01´01"), Distancia: doce punto seiscientos veintinueve metros (12.629); **DE LA ESTACIÓN VEINTIUNO (21) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDÓS (22): Azimut:** treinta y tres grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y cuatro segundos (33°48´44"), Distancia: siete punto novecientos treinta y ocho metros (7.938), colindan con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS (22) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y OCHO (58): Azimut:** ciento treinta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y ocho segundos (139°59´48"), Distancia: ciento quince punto doscientos sesenta y nueve metros (115.269), colindan con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y OCHO (58) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y NUEVE (59): Azimut:** doscientos dos grados, treinta y siete minutos, cero un segundo (202°37´01"), Distancia: diez punto cuatrocientos cincuenta y un metros (10.451); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y NUEVE (59) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA (60): Azimut:** doscientos un grados, dieciséis minutos, veintisiete segundos (201°16´27"),

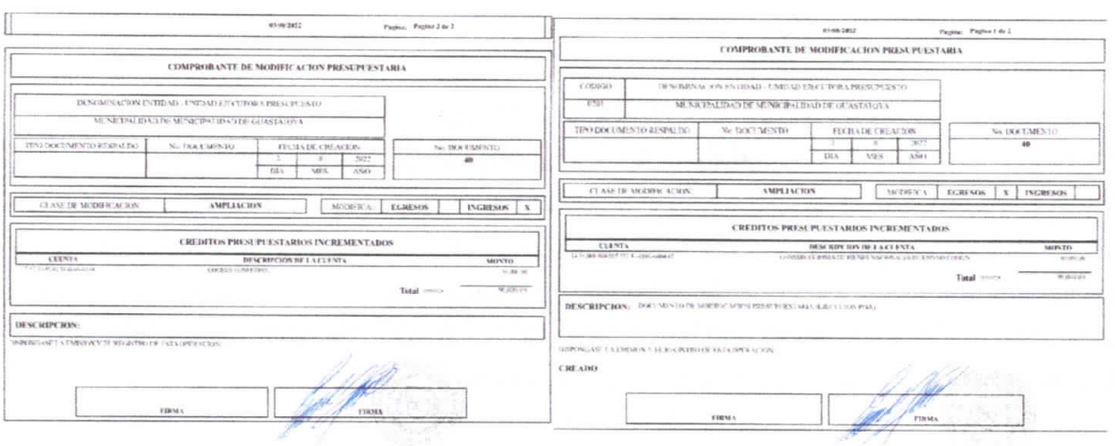
Distancia: dieciocho punto quinientos ochenta y cuatro metros (18.584); **DE LA ESTACIÓN SESENTA (60) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y UNO (61): Azimut:** doscientos cincuenta y cinco grados, cero tres minutos, cero tres segundos (255°03´03"), Distancia: nueve punto trescientos quince metros (9.315); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y UNO (61) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y DOS (62): Azimut:** doscientos sesenta y cinco grados, dieciocho minutos, cuarenta y nueve segundos (265°18´49"), Distancia: once punto trescientos ochenta y tres metros (11.383); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y DOS (62) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y TRSE (63): Azimut:** doscientos sesenta y un grados, diez minutos, diez segundos (261°10´10"), Distancia: diez punto quinientos ochenta y cinco metros (10.585); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y TRES (63) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y CUATRO (64): Azimut:** doscientos ochenta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y ocho segundos (288°59´38"), Distancia: diecisiete punto doscientos quince metros (17.215); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y CUATRO (64) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y CINCO (65): Azimut:** doscientos setenta y cinco grados, veinticinco minutos, cincuenta y nueve segundos (275°25´59"), Distancia: ocho punto quinientos dos metros (8.502); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y CINCO (65) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y SEIS (66): Azimut:** doscientos cincuenta y seis grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y ocho segundos (256°38´48"), Distancia: veintinueve punto ciento dieciocho metros (29.118); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y SEIS (66) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y SIETE (67): Azimut:** doscientos cuarenta y un grados, trece minutos, catorce segundos (241°13´14"), Distancia: cuatro punto ochocientos setenta y tres metros (4.873); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y SIETE (67) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y OCHO (68): Azimut:** doscientos veintiocho grados, treinta y dos minutos, cero dos segundos (228°32´02"), Distancia: veinte punto ciento cincuenta y seis metros (20.156); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y OCHO (68) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y NUEVE (69): Azimut:** doscientos treinta grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y seis segundos (230°52´46"), Distancia: doce punto doscientos treinta y nueve metros (12.239); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y NUEVE (69) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA (70): Azimut:** doscientos diecisiete grados, cero ocho minutos, cero un segundo (217°08´01"), Distancia: veintidós punto setecientos diecisiete metros (22.717); **DE LA ESTACIÓN SETENTA (70) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA Y UNO (71): Azimut:** doscientos diecisiete grados, trece minutos, treinta y un segundos (217°13´31"), Distancia: diez punto quinientos setenta y cuatro metros (10.574); **DE LA ESTACIÓN SETENTA Y UNO (71) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA Y DOS (72): Azimut:** doscientos dieciocho grados, cincuenta y siete minutos, treinta y ocho segundos (218°57´38"), Distancia: diez punto cuatrocientos cuarenta y cuatro metros (10.444); **DE LA ESTACIÓN SETENTA Y DOS (72) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA Y TRES (73): Azimut:** ciento sesenta y cuatro grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y siete segundos (164°34´57"), Distancia: dieciocho punto setecientos seis metros (18.706); **DE LA ESTACIÓN SETENTA Y TRES (73) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA Y CUATRO (74): Azimut:** ciento sesenta y un grados, cero un minuto, cero cero segundos (161°01´00"), Distancia: quince punto setecientos veintisiete metros (15.727); **DE LA ESTACIÓN SETENTA Y CUATRO (74) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA Y CINCO (75): Azimut:** ciento noventa y seis grados, cuarenta y ocho minutos, treinta y un segundos (196°48´31"), Distancia: doce punto cuatrocientos cincuenta y siete metros (12.457); **DE LA ESETACIÓN SETENTA Y CINCO (75) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos noventa y ocho grados, veinte minutos, treinta y siete segundos (298°20´37"), Distancia: treinta y uno punto ciento cuarenta y nueve metros (31.149), colindan con Terreno Municipal. Con una Extensión Superficial de **TRECE MIL**

OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (13,891.05 M2). Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **FLORIDALBA ARCHILA ALDANA DE ARRIVILLAGA,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que pose, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 46-2022, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **FLORIDALBA ARCHILA ALDANA DE ARRIVILLAGA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **FLORIDALBA ARCHILA ALDANA DE ARRIVILLAGA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS (22) AL PUNTO OBSERVADO VEINTITRÉS (23): Azimut:** cincuenta y ocho grados, cincuenta y cinco minutos, diecisiete segundos (58°55´17"), Distancia: nueve punto seiscientos sesenta y siete metros (9.667); **DE LA ESTACIÓN VEINTITRÉS (23) AL PUNTO OBERVADO VEINTICUATRO (24): Azimut:** cuarenta y tres grados, treinta y cinco minutos, cero dos segundos (43°35´02"), Distancia: trece punto seiscientos cuarenta y nueve metros (13.649); **DE LA ESTACIÓN VEINTICUATRO (24) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICINCO (25): Azimut:** veinte grados, veinticinco minutos, veintitrés segundos (20°25´23"), Distancia: veintiuno punto ciento doce metros (21.112); **DE LA ESTACIÓN VEINTICINCO (25) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISÉIS (26): Azimut:** veintiséis grados, once minutos, veintiséis segundos (26°11´26"), Distancia: veintidós punto cuatrocientos treinta y ocho metros (22.438); **DE LA ESTACIÓN VEINTISÉIS (26) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISIETE (27):**

Azimut: treinta y un grados, treinta y cinco minutos, catorce segundos (31°35´14"), Distancia: diez punto ciento cincuenta y un metros (10.151); **DE LA ESTACIÓN VEINTISIETE (27) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIOCHO (28): Azimut:** cincuenta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos, veintiséis segundos (54°47´26"), Distancia: ocho punto cuatrocientos cuarenta y un metros (8.441); **DE LA ESTACIÓN VEINTIOCHO (28) AL PUNTO OBSERVADO VEINTINUEVE (29): Azimut:** setenta y un grados, cincuenta y dos minutos, once segundos (71°52´11"), Distancia: tres punto ciento cincuenta y tres metros (3.153); **DE LA ESTACIÓN VEINTINUEVE (29) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA (30): Azimut:** setenta y siete grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y nueve segundos (77°59´59"), Distancia: diez punto ciento cincuenta y ocho metros (10.158); **DE LA ESTACIÓN TREINTA (30) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y UNO (31): Azimut:** ciento siete grados, cero cinco minutos, treinta y dos segundos (107°05´32"), Distancia: once punto seiscientos treinta y tres metros (11.633); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y UNO (31) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y DOS (32): Azimut:** ciento tres grados, cincuenta y dos minutos, treinta segundos (103°52´30"), Distancia: trece punto setecientos tres metros (13.703); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y DOS (32) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y TRES (33): Azimut:** ochenta y cuatro grados, veintiocho minutos, treinta y cinco segundos (84°28´35"), Distancia: diez punto ciento ochenta y un metros (10.181); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y TRES (33) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CUATRO (34): Azimut:** ciento trece grados cincuenta y siete minutos, cero dos segundos (113°57´02"), Distancia: siete punto trescientos cincuenta y tres metros (7.353); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CUATRO (34) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CINCO (35): Azimut:** ciento cuarenta y nueve grados, treinta y seis minutos, cero seis segundos (149°36´06"), Distancia: ocho punto seiscientos setenta metros (8.670); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CINCO (35) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y SEIS (36): Azimut:** ciento veinticuatro grados, catorce minutos, cero cinco segundos (124°14´05"), Distancia: cuatro punto setecientos cincuenta y cinco metros (4.755); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y SEIS (36) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y SIETE (37): Azimut:** ciento trece grados, treinta y dos minutos, catorce segundos (113°32´14"), Distancia: dieciocho punto quinientos setenta y cinco metros (18.575), colindan con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y SIETE (37) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y UNO (51): Azimut:** ciento sesenta y ocho grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y dos segundos (168°45´32"), Distancia: ciento setenta y tres punto cero cincuenta y nueve metros (173.059), colinda con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y UNO (51) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y DOS (52): Azimut:** doscientos setenta y un grados, cincuenta y ocho minutos, veinte segundos (271°58´20"), Distancia: veintitrés punto seiscientos veinticuatro metros (23.624); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y DOS (52) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y TRES (53): Azimut:** doscientos ochenta y dos grados, treinta y ocho minutos, cincuenta y seis segundos (282°38´56"), Distancia: doce punto quinientos treinta y un metros (12.531); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y TRES (53) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y CUATRO (54): Azimut:** doscientos sesenta y siete grados, cuarenta minutos, treinta y seis segundos (267°40´36"), Distancia: doce punto quinientos cincuenta y cinco metros (12.555), colindan con Calle, hacia Ruta C guion A cero nueve (C-A09); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y CUATRO (54) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y CINCO (55): Azimut:** trescientos catorce grados, cuarenta y cinco minutos, catorce segundos (314°45´14"), Distancia: diecisiete punto doscientos ochenta y un metros (17.281); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y CINCO (55) AL PUNTO BSERVADO CINCUENTA Y SEIS (56): Azimut:** trescientos diecisiete grados, cuarenta y un minutos, dieciséis segundos (317°41´16"), Distancia: doce punto

cuatrocientos setenta y un metros (12.471); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y SEIS (56) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y SIETE (57): Azimut:** trescientos diecinueve grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y cinco segundos (319°54´45"), Distancia: quince punto ciento diecinueve metros (15.119); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y SIETE (57) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y OCHO (58): Azimut:** doscientos setenta y dos grados, veintitrés minutos, trece segundos (272°23´13"), Distancia: siete punto quinientos ochenta y ocho metros (7.588); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y OCHO (58) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDÓS (22): Azimut:** trescientos diecinueve grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y ocho segundos (319°59´48"), Distancia: ciento quince punto doscientos sesenta y nueve metros (115.269), colindan con Terreno Municipal. Con una Extensión Superficial de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (18,233.25 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES propietaria de la Constructora CONSTRUSU, por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 100.000000%, del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 100.0000000%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.412,522.88 menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.82,504.58 y la cantidad a recibir por Q.330,018.30, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. Por consiguiente, se ordena notificar a la Junta de recepción y liquidación de obra a efecto de verificar lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado, agréguese al expediente de mérito. **II) APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 100.0000000%, a favor de MARIAM FRANCINY ARAGON FLORES propietaria de la Constructora CONSTRUSU, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.412,522.88 menos la amortización del anticipo

por la cantidad de Q.82,504.58 y la cantidad a recibir por Q.330,018.30, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que se ejecuta con el contrato 22-2022; **PREVIO** a que la Junta de recepción y liquidación de obra, redacte el acta respectiva en la cual verifica lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **III)** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV)** Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la Ampliación presupuestaria, descrita de la manera siguiente:



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CLASE DE MODIFICACION: AMPLIACION | MODIFICA: EGRESOS | INGRESOS: X

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA | DESCRIPCION DE LA CUENTA | MONTO

DESCRIPCION:

FIRMA | FIRMA

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO: 0507 | MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

TIPO DOCUMENTO RESPALDO | No. DOCUMENTO | FECHA DE CREACION: DIA 7 | MES 7 | AÑO 2022 | No. DOCUMENTO: 40

CLASE DE MODIFICACION: AMPLIACION | MODIFICA: EGRESOS | X | INGRESOS

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

CUENTA | DESCRIPCION DE LA CUENTA | MONTO

Total

DESCRIPCION:

CREADO

FIRMA | FIRMA

Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito, y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA**: **I)** Se autoriza al Encargado de Presupuesto realizar la AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA descrita en el presente punto resolutivo, debiendo efectuar las operaciones presupuestarias que correspondan, por la cantidad de **NOVENTA MIL QUETZALES (Q.90,000.00). II)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO CUARTO:** El alcalde Municipal pone a la vista de este Órgano Colegiado el oficio DAFIM-EDSC-046-2022 de fecha Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ES de agosto de 2022, signado por el Director AFIM, por medio del cual da respuesta al punto DECIMO PRIMERO del acta número 54-2022 de fecha 22/07/2022 de sesiones ordinarias del concejo municipal, ya que se esta conociendo sobre el pago requerido por el señor OMAR STUARDO SOLIS VILLACORTA en el periodo fiscal del año dos mil veintidós, dando como respuesta que no se recomienda comprometer el pago en este periodo, dejándolo en el POA 2023. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** En cuanto a lo solicitado por el señor OMAR STUARDO SOLIS VILLACORTA de pagarse la indemnización y demás prestaciones laborales que le pudieren corresponder, recordando que, el solicitante, en su momento procesal oportuno, plateó un juicio ordinario de reinstalación, y tomando como base la opinión jurídica del asesor legal y la opinión del Director AFIM, se ordena agregar el pago que corresponda en el Plan Operativo Anual del período fiscal 2,023 y luego al Presupuesto Municipal del período indicado, para realizar el o los pagos que correspondan. **II)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por HENRY

RODOLFO CANTE, por medio del cual en lo conducente requiere la exoneración para la instalación de servicio de Energía Eléctrica... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada formándose el expediente. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, que la Dirección Municipal de la Mujer realice Estudio Socio Económico para determinar si la persona solicitante es de bajos recursos económicos. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora ANA GABRIELA VÁSQUEZ CORONADO, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio El Calvario, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor VENEDICTO ARCHILA ALDANA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en El Malpais, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor CARLOS AMILCAR MORALES VELIZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor JORGE MARIO ALDANA MÉNDEZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por

el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor MANUEL DE JESÚS REYE VÉLIZ, quien actúa en calidad de Gestor Negocios de su hijo OSMAN MANUEL REYES GONZALEZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Caserío Cueva del Negro, Aldea El Barreal, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor SAÚL MORALES CORDERO, quien actúa en calidad de Gestor Negocios de su sobrino EDDIN ROBERTO PORTILLO MORALES, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS GUION FONPETROL (01-2022-FONPETROL) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMEINTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA MIXTA TIPO FEDERACIÓN, GUASTATOYA, EL PROGRESO"; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE EL PROGRESO Y LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA. El Concejo Municipal analiza la carta de entendimiento en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se aprueba la suscripción del CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS GUION FONPETROL (01-2022-FONPETROL) PARA LA EJECUCIÓN DEL

PROYECTO "MEJORAMEINTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA MIXTA TIPO FEDERACIÓN, GUASTATOYA, EL PROGRESO"; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE EL PROGRESO Y LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA. **II)** Notifíquese al Director Municipal de Planificación para lo que haya lugar. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal